



920088016
CSM
División Jurídica

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
5 ENE 2017

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL VILLARICA".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO N° 249



VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N°128, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 06 de julio de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante, "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF", efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.
3. Que, debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.
4. Que, conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el día 5 de diciembre del año en curso.

1728117
TOMADO RAZON
19 ENE 2017
Contralor General de la República

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 363.683.000
SALDO	\$ 895.055.000



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FCS JEFE
05 ENE. 2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 ENE 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
6. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
7. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
8. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 22 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 22 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 22 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 06 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de

Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al “Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.

Se debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.

De conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el días 5 de diciembre del año en curso.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 25 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

“Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera Se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (treientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), durante el año 2017, contemplado en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable...”.

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a CONAF en dos cuotas de la siguiente manera...” reemplazar por: “Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30383475-0.”

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

“CONAF” deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba. Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 6 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°128, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 25 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 128, de fecha 4 agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

“Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto.”

ARTÍCULO TERCERO: Dejése sin efecto el decreto afecto N° 213, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

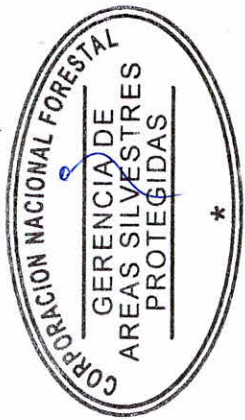
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 22 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 06 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.

Se debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.

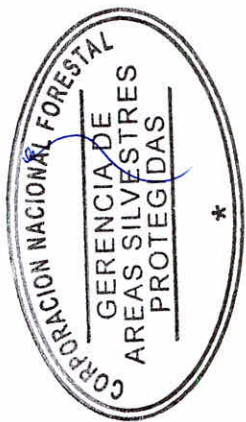
De conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el días 5 de diciembre del año en curso.

Por medic del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.





II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 25 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera Se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (treientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), durante el año 2017, contemplado en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable...".

- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a CONAF en dos cuotas de la siguiente manera..." reemplazar por: "Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30383475-0."

- c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).



d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF, con fecha 6 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°128, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 25 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

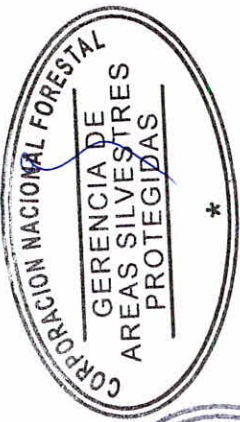
El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA
JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 22 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 06 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.

Se debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.

De conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el días 5 de diciembre del año en curso.

Por medio del oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 25 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera Se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (treientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), durante el año 2017, contemplado en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable...".

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

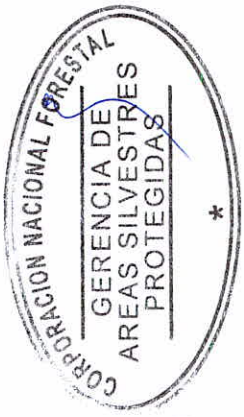
"El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a CONAF en dos cuotas de la siguiente manera..." reemplazar por: "Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30383475-0."

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).



d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF, con fecha 6 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°128, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 25 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

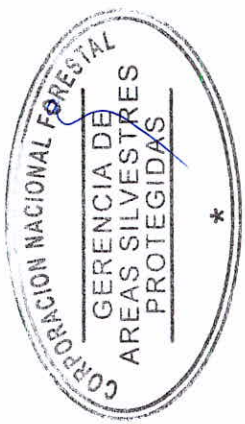
El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO


AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL


CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO



Claudia

MEMORÁNDUM N° 920088016

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal "Construcción Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"

FECHA : 25 de Noviembre del 2016

Junto con saludar, mediante el presente, adjunto y remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Construcción Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", para la visación y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



Rodrigo Van Bebber Ríos
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

RVBR /  CB/so



920049516
CEM
División Jurídica

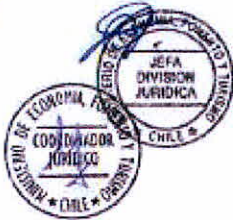
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-5 AGO 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE
JEFE
05 AGO. 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL VILLARICA".

SANTIAGO, 04 AGO. 2016

DECRETO AFECTO Nº 128



VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 232.300.000
ACTIVIDADES	\$ 694.597.226
PROYECTOS	\$ 14.313.000
PROGRAMAS DE INICIATIVAS	\$ 63.384.774



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
26 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACIÓN

17 B...
TOMADO RAZÓN
25 AGO 2016
Contraloría General de la República

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 06 de julio de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura Parque Nacional Villarrica"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 06 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 06 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el periodo 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", de acuerdo al siguiente detalle \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) para el año 2017.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), para este 2016 se contemplan en la partida 01, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 la suma de \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos), y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el 2017, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica según detalle presentado en proyecto código BIP 30383475-0 incorporando los siguientes ítems:

- a. Sector Rucapillán:

Sendero Rucapillán

- AG-01 Acceso por sector Rucapillán
- AG-02 Soporte señalética sendero Rucapillán
- AG-03 Pasarela sendero Rucapillán
- AG-04 Aula abierta sendero Rucapillán

- b. Sector Puesco:

Sendero Puesco

- AG-05 Cabezal del sendero Puesco
- AG-06 Soporte señalética sendero Puesco
- AG-07 Pasarela 1 sendero Puesco
- AG-08 Pasarela 2 sendero Puesco
- AG-09 Mirador sendero Puesco

Sendero Avutardas

- AG-10 Plan maestro camping Las Avutardas

Sendero Momolluco

- AG-11 Cabezal sendero Río Momolluco

Sendero Lago Quilleihue

- AG-13 Cabezal sendero Lago Quilleihue
- AG-14 Soporte señaléticas sendero Lago Quilleihue
- AG-15 Mirador sendero Lago Quilleihue
- AG-17 Sendero tablón Lago Quilleihue

Sendero Lagos Andinos

- AG-18 Cabezal sendero Lagos Andinos
- AG-19 Pasarela sendero Lagos Andinos
- AG-20 Mirador sendero Lagos Andinos

Sendero Lanín

- AG-22 Cabezal sendero Volcán Lanín
- AG-23 Mirador sendero Volcán Lanín

Sector Las Mellizas

- AG-24 Plan maestro Fogón Las Mellizas

Otras obras

- AG-25 Balizas senderos
- AG-26 Paneles interpretativos miradores MOP

2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30383475-0.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$ 363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos) en dos cuotas.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una

cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 29 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.

- Obras del Itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del Itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
 - d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
 - e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña Angie Almendras Varela, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región de La Araucanía. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subrogue en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE TRANSMIÓ LOS RECURSOS

2011	001	001
EX	SI	20X

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTIÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de Ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestado			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX		20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERIODO

MONTOS EN \$

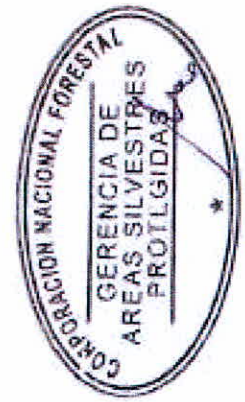
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total transferencias a rendir	0 (a + b) = c
3. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se usará el vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 ***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

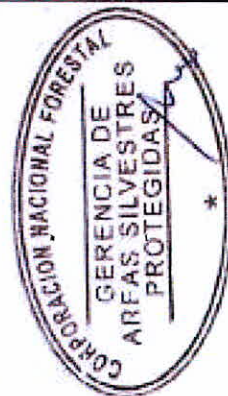
"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 06 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA"; por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.





6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", de acuerdo al siguiente detalle \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) para el año 2017.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

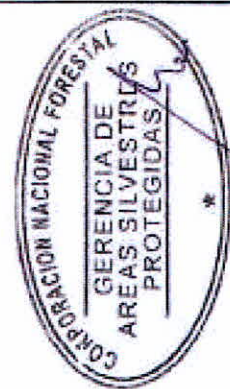


CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), para este 2016 se contemplan en la partida 01, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 la suma de \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos), y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el 2017, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica según detalle presentado en proyecto código BIP 30383475-0 incorporando los siguientes ítems:
 - a. Sector Rucapillán:
 - Sendero Rucapillán
 - AG-01 Acceso por sector Rucapillán
 - AG-02 Soporte señalética sendero Rucapillán
 - AG-03 Pasarela sendero Rucapillán
 - AG-04 Aula abierta sendero Rucapillán





b. Sector Puesco:

Sendero Puesco

- AG-05 Cabezal del sendero Puesco
- AG-06 Soporte señalética sendero Puesco
- AG-07 Pasarela 1 sendero Puesco
- AG-08 Pasarela 2 sendero Puesco
- AG-09 Mirador sendero Puesco

Sendero Avutardas

- AG-10 Plan maestro camping Las Avutardas

Sendero Momolluco

- AG-11 Cabezal sendero Río Momolluco

Sendero Lago Quilleihue

- AG-13 Cabezal sendero Lago Quilleihue
- AG-14 Soporte señaléticas sendero Lago Quilleihue
- AG-15 Mirador sendero Lago Quilleihue
- AG-17 Sendero tablón Lago Quilleihue

Sendero Lagos Andinos

- AG-18 Cabezal sendero Lagos Andinos
- AG-19 Pasarela sendero Lagos Andinos
- AG-20 Mirador sendero Lagos Andinos

Sendero Lanín

- AG-22 Cabezal sendero Volcán Lanín
- AG-23 Mirador sendero Volcán Lanín

Sector Las Mellizas

- AG-24 Plan maestro Fogón Las Mellizas

Otras obras

- AG-25 Balizas senderos
- AG-26 Paneles interpretativos miradores MOP

2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trecientos dieciocho mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trecientos sesenta y cinco mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda



2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 303831475-0.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

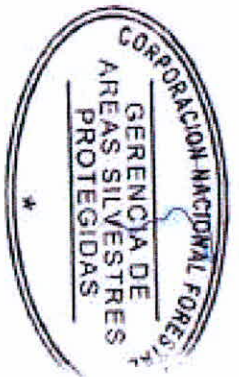
1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$ 363.683.000 - (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos) en dos cuotas.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

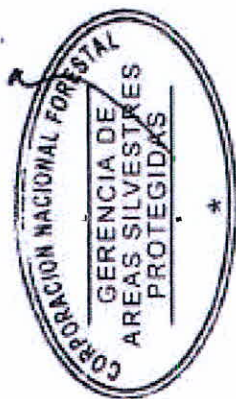
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.





- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

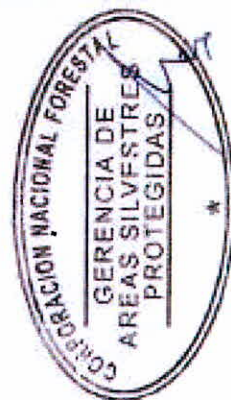
El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.



Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.



Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 29 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro





de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña Angie Almendras Varela, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región de La Araucanía. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroga en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

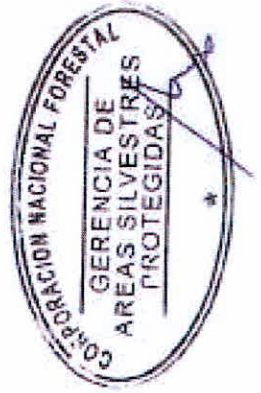
La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

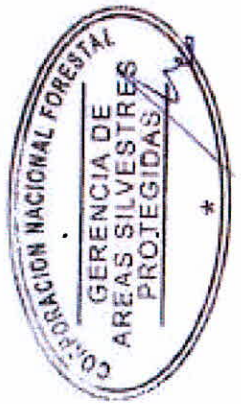


**JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**AARON CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**



A handwritten signature in blue ink.



ANEXO N° 1

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad pagadora:

II. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE RECIBIRÁ Y RECIBIÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: N°:

Monto en S/ a 125*

Monto total transferido mediante nacional (o entrega) a la fecha Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria:
 Comprobante de ingreso: Fecha: N° comprobante:

Objetivo de la transferencia:

N° de identificación del proyecto o programa:

Antecedentes del acto administrativo que lo genera: N° Fecha Servicio
 Modificaciones: N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Bono Presupuestario			
Cuenta Inicial			

Fecha de inicio del Programa o proyecto:	XX	XX	20XX
Fecha de finalización:	XX	XX	20XX
Período de rendición:	XX	XX	20XX

III. DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS REMIENDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN S/

a) Saldo pendiente por recibir del período anterior	<input type="text"/>	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input type="text"/>	0
c) Total transferencias a recibir	<input type="text"/>	0 (a + b) = c
IV. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	<input type="text"/>	0
e) Gastos de Personal	<input type="text"/>	0
f) Gastos de Inversión	<input type="text"/>	0
g) Total acciones realizadas	<input type="text"/>	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR REMIENDAR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input type="text"/>	0 (c - g)

M. DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: N° del Funcionario:
 I.D.T: I.D.T:
 Cargo: Cargo:
 Dependencia: Dependencia:

Firma y nombre del responsable de la Rendición:

* Cuando correspondiere consignar el valor del aporte en caso de estar a cargo de un proyecto al momento de registrar la respectiva operación.
 ***** Anexo a este Formulario de Rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**



"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 06 de Julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCELINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$1.100 millones para el periodo 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.





6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", de acuerdo al siguiente detalle \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) para el año 2017.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), para este 2016 se contemplan en la partida 01, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 la suma de \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos), y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el 2017, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica según detalle presentado en proyecto código BIP 30383475-0 incorporando los siguientes ítems:
 - a. Sector Rucapillán:
 - Sendero Rucapillán
 - AG-01 Acceso por sector Rucapillán
 - AG-02 Soporte señalética sendero Rucapillán
 - AG-03 Pasarela sendero Rucapillán
 - AG-04 Aula abierta sendero Rucapillán





b. Sector Puesco:

Sendero Puesco

- AG-05 Cabezal del sendero Puesco
- AG-06 Soporte señalética sendero Puesco
- AG-07 Pasarela 1 sendero Puesco
- AG-08 Pasarela 2 sendero Puesco
- AG-09 Mirador sendero Puesco

Sendero Avutardas

- AG-10 Plan maestro camping Las Avutardas

Sendero Momolluco

- AG-11 Cabezal sendero Rio Momolluco

Sendero Lago Quilleihue

- AG-13 Cabezal sendero Lago Quilleihue
- AG-14 Soporte señaléticas sendero Lago Quilleihue
- AG-15 Mirador sendero Lago Quilleihue
- AG-17 Sendero tablón Lago Quilleihue

Sendero Lagos Andinos

- AG-18 Cabezal sendero Lagos Andinos
- AG-19 Pasarela sendero Lagos Andinos
- AG-20 Mirador sendero Lagos Andinos

Sendero Lanín

- AG-22 Cabezal sendero Volcán Lanín
- AG-23 Mirador sendero Volcán Lanín

Sector Las Mellizas

- AG-24 Plan maestro Fogón Las Mellizas

Otras obras

- AG-25 Balizas senderos
- AG-26 Paneles interpretativos miradores MOP

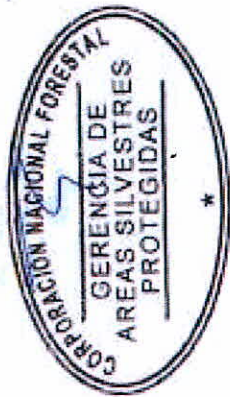
2. Asesoría para la Inspección técnica de las obras (AITD) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$269.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda





2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30383475-0.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$ 363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos) en dos cuotas.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



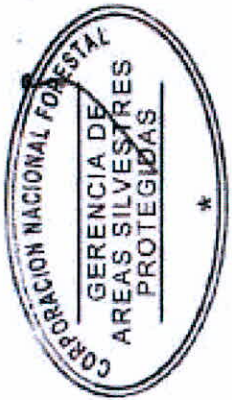
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el Nº 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:

- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.





- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.



CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.



El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

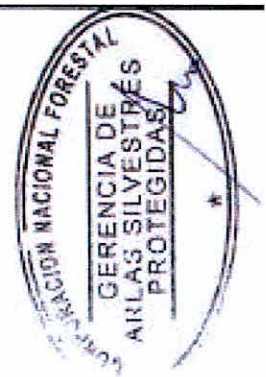
El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.



Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.



Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 29 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Ganitt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

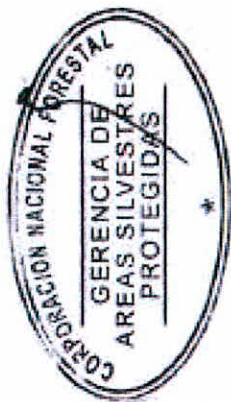
El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro





de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña Angie Almendrés Varela, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región de La Araucanía. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroge en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.



No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "Incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

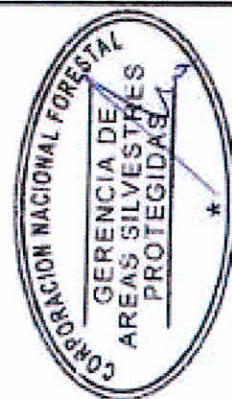
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

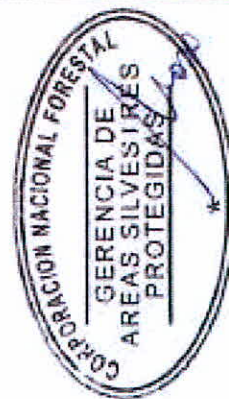
Previa lectura ratifican y firman,



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

AARON CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





ANEXO N° 1

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE TRANSMIÓ LOS RECURSOS Módulo 2 - 001 - 001
04 / 01 / 2004

¿Nombre del servidor o entidad adscrita: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y ORDENÓ LOS RECURSOS

El nombre del servidor o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido en moneda nacional (o extranjera) a la fecha: _____
 Banco (o) institución financiera donde se depositaron los recursos: _____
 N° Cuenta Bancaria: _____
 Comprobante de ingreso: _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____

Débito de la Transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o programa: _____

Actores del acto administrativo que lo genera: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____
 Modificaciones: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____

	Substido	Item	Aligación
Boleto Prepagado			
O Cuenta corriente			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	200X
Fecha de término	XX	XX	200X
Periodo de rendición	XX	XX	200X

III. DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO MONEDAS \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior: _____ 0
 b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición: _____ 0
 c) Total Transferencias recibidas: _____ 0 (a + b) = c

IV. RENDICIÓN DE CUEN IN DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación: _____ 0
 e) Gastos de Personal: _____ 0
 f) Gastos de Inversión: _____ 0
 g) Total gastos rendidos: _____ 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE: _____ 0 (c - g)

V. DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del funcionario: _____	Nombre del Funcionario: _____
RUT: _____	RUT: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Dependencia: _____	Dependencia: _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor de tipo de cambio, se usará el que se encuentre en el momento de realizarse la respectiva operación.
 *** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Proyecto "Puesta en Valor en Parque Nacional Villarrica".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 102 / 2016

Temuco, 11 MAYO 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ordinario N° 52/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, presentado por el Sr. David Jouannet Valderrama, Director de CONAF, Región de La Araucanía, donde solicita pertinencia de ingreso por proyecto mencionado en materia.
4. El Acta de Visita N° 347 y 348 de fecha 15 de marzo de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental.
4. El Ordinario SEA N° 62/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, donde se solicitan mayores antecedentes para mejor resolver pertinencia ambiental del proyecto "Puesta en Valor en Parque Nacional Villarrica".
5. El Ordinario N° 157/2016 de fecha 21 de abril de 2016, presentado por el Sr. David Jouannet Valderrama, Director de CONAF, Región de La Araucanía, donde se entregan antecedentes solicitados por el SEA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos; campamentos de turismo o camping; sitios que se habiliten en forma permanente para atracar y/o guardar naves especiales empleadas para recreación; centros y/o canchías de esquí, playas, centros de aguas termales u otros, que contemplen al menos una de las siguientes características (literal g.2 Art. 3, D.S. N°40/2012):

- Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);
- Superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);

- Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;
- cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;
- capacidad igual o superior a cien (100) camas;
- doscientos (200) o más sitios para acampar; o
- capacidad para un número igual a superior a cincuenta (50) navas;

1.2. Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (literal p. Art. 3, D.S. N°40/2012).

2. Que, su proyecto consiste en la implementación y mejoramiento de infraestructura habitante en zonas de uso público, ubicados en los sectores de Puesto y Rucapillán, al interior del Parque Nacional Villarrica.

2.1. Las obras involucradas en cada sector o sendero involucrado, se resumen en la siguiente tabla:

Tipo de obra	Sendero/Sector							
	Rucapillán	Puesto	Las Avutardas	Monofloro	Lago Quiñilhue	Lagos Andinos	Las Médizas	Volcán Larra
Señaléticas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Estacionamiento	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Cabezal	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Pasarelas	Si	Si	Si		Si	Si		
Sendero Tablón					Si			
Mirador		Si		Si	Si	Si		Si
Guarderío			Si			Si		
Baños público			Si					
Juegos infantiles			Si					
Fogón							Si	
Sitios de camping			Si					
Aula abierta	Si							

2.1.1. Sector/sendero Rucapillán: Se mejorarán los estacionamientos existentes; se cambiará señalética actual en cabezal de sector acceso a Rucapillán y en el trazado del sendero; se implementarán paneles interpretativos y pasarela sobre paso reciente de lava en una longitud de 18,11 m del sendero. Todas las obras señaladas se ejecutarán sin ampliar el área de intervención actual.

El aula abierta, se ubicará en sector de escoria volcánica del sendero; tendrá una superficie de 18 m² y se instalará una pieza monolítica de 3 m² y dos de 1 m² para el ingreso y egreso del aula; se ejecutará sobre pilares para evitar la intervención del suelo y vegetación, dando una altura de 0,35 m sobre el nivel de suelo.

2.1.2. Sendero Puesto: Se mejorarán los estacionamientos existentes, se cambiará señalética existente en sector cabezal y en el trazado del sendero; se implementarán paneles interpretativos y 3 pasarelas: una ubicada en sector cabezal (de 10 metros de largo), y dos en tramos del sendero donde existen cursos de agua intermitentes de 7 metros cada una de longitud. Se implementará escalera con peldaños de contención natural en un tramo aproximado de 17 m ubicado a continuación de pasarela cabezal. Todas las obras señaladas se ejecutarán sin ampliar el área de intervención actual del sendero.

El mirador tendrá una superficie estimada de 11 m² y se instalarán 4 piezas de loza monolítica de 1 m² cada una para el ingreso y egreso; se ejecutará sobre el nivel de suelo para evitar la intervención del suelo y vegetación.

2.1.3. Sector Las Avutardas: Se mejorarán los estacionamientos existentes, se cambiará señalética existente en sector cabezal y se implementará pasarela de 9 m de longitud en inicio de sendero Las Avutardas, obras que se ejecutarán sin ampliar el área de intervención actual.

Se implementarán 12 sitios de camping en una superficie máxima de 60 m²; una guardería en una superficie de 45 m²; 5 baños públicos en una superficie de 75 m² que incluye un sector de lavadero de 14 m² y donde uno de los servicios higiénicos será de accesibilidad universal. Proyecta un área de juegos infantiles distribuidos en un área de 32 m² y otra de 92 m².

Las obras contemplan una superficie máxima de 120 m² de intervención de la especie coigue, en sector donde se ubicará la guardería y los baños públicos.

2.1.4. Sendero Momolluco: se cambiará señalética existente en sector cabezal; se mejorará el acceso al sendero mediante la implementación de escalera con peldaños de contención natural en un tramo aproximado de 9,3 m en la horizontal y una pendiente de 28%. Posterior a ello, se ejecutará una pasarela de 3 m de largo y 2 piezas de 1 m² cada una de loza monolítica para su ingreso y egreso. Todas las obras señaladas se ejecutarán sin ampliar el área de intervención actual.

El mirador proyectado tendrá una superficie estimada de 25 m²; se ejecutará sobre pilares para minimizar la intervención del suelo y vegetación, dando una altura estimada de 0,35 m sobre el nivel de suelo.

2.1.5. Sendero Lago Quillehue: Se mejorarán los estacionamientos existentes, se cambiará señalética actual en sector cabezal y en el trazado del sendero; se implementarán paneles interpretativos y una pasarela cabezal de 12 metros de largo con peldaños de contención natural en un tramo aproximado de 1 m y una pieza monolítica de 2 m²; se ejecutará un sendero tablón que consiste en una pasarela sobre el nivel del suelo entre 0,15 y 0,2 m de altura, y una longitud de 62,3 m con ancho promedio de 1 metro. Todas las obras señaladas se ejecutarán sobre el nivel de suelo y sin ampliar el área de intervención actual.

El mirador proyectado tendrá una superficie estimada de 25 m²; se ejecutará sobre pilares dando una altura de 0,35 m sobre el nivel de suelo para minimizar la intervención del suelo y vegetación, y tendrá 4 piezas de 1 m² cada una de loza monolítica para ingreso y salida del mirador.

Se proyecta la implementación de una pasarela en sector de Mallín y vegetación alta y baja en Lago Quillehue de 76,42 m de longitud y un ancho máximo de 1,2 m ubicada en un sector de alto interés de observación de biodiversidad.

2.1.6. Sendero Lagos Andinos: se cambiará señalética existente en sector cabezal y se implementará una pasarela de 9 metros de largo escalonada con una inclinación de 8% y un desnivel de 17 cm por peldaño, una escalera en un tramo aproximado de 1 m y una pieza monolítica de 1 m². En sector de estero, se mejorará cruce actual por la implementación de una pasarela de 18,13 m de largo de y escaleras de dos y tres peldaños para entrada y salida de la misma. Todas las obras señaladas se ejecutarán sobre el nivel de suelo y sin ampliar el área de intervención actual.

Se contempla la implementación de una guardería de 45 m² de superficie con intervención de vegetación de la especie coigue; y un mirador 25 m², ubicado en un sector del sendero.

2.1.7. Sector Las Mellizas: se mejorarán los estacionamientos existentes, se cambiará señalética existente en sector cabezal y se implementarán un fogón y 6 sitios de picnic; toda infraestructura en terreno donde no se intervendrán especies arbóreas ni arbustivas.

2.1.8. Sendero Volcán Lanín: se mejorarán los estacionamientos existentes, se cambiará señalética ubicada en sector cabezal; se implementarán un fogón y 6 sitios de picnic; toda infraestructura en terreno donde no se intervendrán especies arbóreas ni arbustivas.

2.2. Que, de acuerdo a lo indicado en su Ord. N° 157/2016 de fecha 21 de abril de 2016, los sectores a mejorar e intervenir, son totalmente compatibles con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Villarrica, Dcretada mediante resolución Exenta N° 134/2013 de fecha 17 de abril de 2013 de la Dirección Ejecutiva de CONAF; encontrándose de acuerdo a sus definiciones y objetivos de manejo, concentrándose en zonas que permiten la infraestructura de uso público.

3. El Ord. D.E. N° 130844/13 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre área colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, y considerado que todas las obras de mejoramiento e implementación de infraestructura habilitante propuestas a ejecutar en el Parque Nacional Villarrica son compatibles con su zonificación de uso y que no se intervendrán recursos protegidos, por cuanto son obras de mejoras y de complemento al equipamiento existente. Por tanto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1º.- **DECLARA** que el proyecto "Puesta en Valor en Parque Nacional Villarrica", ubicado en las comunas de Pucón y Curarrahue, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos respectivos.

2º.- Que, cumplo con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad y las autorizaciones respectivas deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante la autoridad sanitaria.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



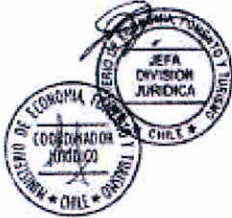
RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten signature]
CJA/LM/CEN/DUS
Distribución:

- Titular
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GOOC N°4543/2016



920049516
 65M
 División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL VILLARICA".

SANTIAGO, 04 AGO. 2016
DECRETO AFECTO N° 128

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 832.300.000
ACTIVO	\$ 694.597.226
PASIVO	\$ 14.318.000
	\$ 63.384.774



T.R. 25.08.2016

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARÍA DE TURISMO
 26 AGO 2016
 TERMINO DE TRAMITACIÓN

of R

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el periodo 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 06 de julio de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura Parque Nacional Villarrica"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 06 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 06 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", de acuerdo al siguiente detalle \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) para el año 2017.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), para este 2016 se contemplan en la partida 01, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 la suma de \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos), y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el 2017, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica según detalle presentado en proyecto código BIP 30383475-0 incorporando los siguientes ítems:

- a. Sector Rucapillán:

Sendero Rucapillán

- AG-01 Acceso por sector Rucapillán
- AG-02 Soporte señalética sendero Rucapillán
- AG-03 Pasarela sendero Rucapillán
- AG-04 Aula abierta sendero Rucapillán

- b. Sector Puesco:

Sendero Puesco

- AG-05 Cabezal del sendero Puesco
- AG-06 Soporte señalética sendero Puesco
- AG-07 Pasarela 1 sendero Puesco
- AG-08 Pasarela 2 sendero Puesco
- AG-09 Mirador sendero Puesco

Sendero Avutardas

- AG-10 Plan maestro camping Las Avutardas

Sendero Momolluco

- AG-11 Cabezal sendero Río Momolluco

Sendero Lago Quilleihue

- AG-13 Cabezal sendero Lago Quilleihue
- AG-14 Soporte señaléticas sendero Lago Quilleihue
- AG-15 Mirador sendero Lago Quilleihue
- AG-17 Sendero tablón Lago Quilleihue

Sendero Lagos Andinos

- AG-18 Cabezal sendero Lagos Andinos
- AG-19 Pasarela sendero Lagos Andinos
- AG-20 Mirador sendero Lagos Andinos

Sendero Lanín

- AG-22 Cabezal sendero Volcán Lanín
- AG-23 Mirador sendero Volcán Lanín

Sector Las Mellizas

- AG-24 Plan maestro Fogón Las Mellizas

Otras obras

- AG-25 Balizas senderos
 - AG-26 Paneles interpretativos miradores MOP
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
 3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30383475-0.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$ 363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos) en dos cuotas.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una

cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 29 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.

- Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
 - d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
 - e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña Angie Almendras Varela, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región de La Araucanía. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subrogue en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.



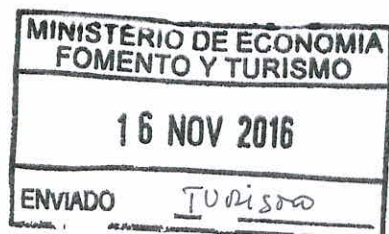
TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
MST/DPN/ENR/MST/MOG/AVH



ORD.Nº: 640/2016

ANT. : CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE"; "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA" Y "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RESERVA NACIONAL MOCHO CHOSHUENCO".



MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.

SANTIAGO, 28/10/2016

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
A : SEÑORA JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades a realizar por CONAF para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, para el mejoramiento de infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas, Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Villarrica y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, se publicó en el Portal de Compras Públicas las licitaciones públicas ID N°s 1422-2-LR16, 1088-10-LQ16, 1091-13-LR16 y 2555-11-LR16 respectivamente. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en la Reserva Nacional Mocho de Choshuenco", está programada para ser publicada en el Portal de Compras Públicas el día 4 de noviembre del 2016. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas", con fecha 17 de octubre del 2016, quedó declarada desierta por no recibir ofertas.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor a lo indicado en las respectivas programaciones de obra, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo modificar los convenios ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- **Convenio de Transferencia “Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 28 de febrero de 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de agosto de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de abril del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2016”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio del 2017”*.

- **Convenio de Transferencia “Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio de 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de julio de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de mayo del 2017”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de junio del 2017”*.

- **Convenio de Transferencia “Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 29 de septiembre del 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto del 2017”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades*

previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Bosque de Fray Jorge"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de agosto del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de julio del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Construcción de Infraestructura Pública Reserva Nacional Mocho de Choshuenco"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de mayo del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

Saluda atentamente a usted,

**JORGE MARTÍNEZ SAGREDO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: mocho
Documento Digital: villarrica
Documento Digital: Radal

c.c.: María José Montalva Carrera - Secretaria, Departamento de Planificación y Desarrollo
Enrique Navarro Rozas - Gerente, Gerencia de Finanzas y Administración
Carlos Rodrigo Orellana Stuardo - Jefe (S), Departamento Finanzas
Simón Barschak Brunman - Abogado Jefe, Fiscalía
Alberto Peña Vargas - Jefe (I) (S), Departamento Finanzas y Administración Or.III
Waldo Rojas Araya - Jefe (S), Departamento Finanzas y Administración Or.IV
Jorge Marcelo Espinoza González - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.VII
Mario Fernando Jeria Uribe - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.Lríos
Jorge Carabantes Ahumada - Jefe (I), Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
Jose Miguel Torres Hidalgo - Jefe, Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.IV
Felipe Andrés Barrios Martínez - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.VII
Rodrigo Marín Zúñiga - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Ricardo Crisóstomo Henríquez - Encargado Sección Planificación y Desarrollo, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Pablo Iván Cunazza Mardones - Jefe, Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.Lríos
Carolina Contreras Torres - Secretaria, Fiscalía
Alejandra Isabel Yañez Santos - Secretaria, Departamento Finanzas
María Isabel Loyola Chávez - Secretaria, Gerencia de Finanzas y Administración
Simón Barschak Brunman - Abogado, Fiscalía



920049516

LESM

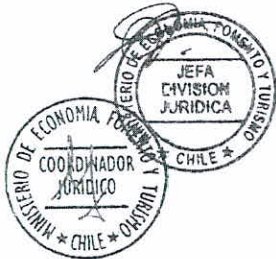
División Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 5 AGO 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL VILLARICA".

SANTIAGO, 04 AGO. 2016

DECRETO AFECTO Nº 128



VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 832.300.000
CONTRIBUCIONES	\$ 694.597.226
DE OBLIG. ACTU.	\$ 74.212.000
DE OBLIG. PASIVAS	\$ 63.384.774

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



TOMO RAZÓN
25 AGO. 2016
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 06 de julio de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura Parque Nacional Villarrica"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 06 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 06 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción ca a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", de acuerdo al siguiente detalle \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) para el año 2017.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), para este 2016 se contemplan en la partida 01, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 la suma de \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos), y \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el 2017, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica según detalle presentado en proyecto código BIP 30383475-0 incorporando los siguientes ítems:

- a. Sector Rucapillán:

Sendero Rucapillán

- AG-01 Acceso por sector Rucapillán
- AG-02 Soporte señalética sendero Rucapillán
- AG-03 Pasarela sendero Rucapillán
- AG-04 Aula abierta sendero Rucapillán

- b. Sector Puesco:

Sendero Puesco

- AG-05 Cabezal del sendero Puesco
- AG-06 Soporte señalética sendero Puesco
- AG-07 Pasarela 1 sendero Puesco
- AG-08 Pasarela 2 sendero Puesco
- AG-09 Mirador sendero Puesco

Sendero Avutardas

- AG-10 Plan maestro camping Las Avutardas

Sendero Momolluco

- AG-11 Cabezal sendero Río Momolluco

Sendero Lago Quilleihue

- AG-13 Cabezal sendero Lago Quilleihue
- AG-14 Soporte señaléticas sendero Lago Quilleihue
- AG-15 Mirador sendero Lago Quilleihue
- AG-17 Sendero tablón Lago Quilleihue

Sendero Lagos Andinos

- AG-18 Cabezal sendero Lagos Andinos
- AG-19 Pasarela sendero Lagos Andinos
- AG-20 Mirador sendero Lagos Andinos

Sendero Lanín

- AG-22 Cabezal sendero Volcán Lanín
- AG-23 Mirador sendero Volcán Lanín

Sector Las Mellizas

- AG-24 Plan maestro Fogón Las Mellizas

Otras obras

- AG-25 Balizas senderos
 - AG-26 Paneles interpretativos miradores MOP
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
 3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$74.318.000 (setenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$289.365.000 (doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30383475-0.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$ 363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos) en dos cuotas.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARIA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una

cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 29 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.

- Obras del itemizado en ejecución
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses)
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
 - d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
 - e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, doña Angie Almendras Varela, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región de La Araucanía. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subrogue en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



920088016

CSM

División Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL VILLARICA".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFFECTO Nº 249



VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N°128, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 06 de julio de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante, "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF", efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.
3. Que, debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.
4. Que, conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el día 5 de diciembre del año en curso.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 343.683.000
SALDO	\$ 895.055.000



112:19.01.2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

20 ENE 2017

TERMINO DE TRAMITACION



5. Que, medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
6. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
7. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
8. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 22 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas a la "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 22 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA"

En Santiago, Chile, a 22 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 06 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de

Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al “Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 25 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1091-13-LR16, publicando las bases con fecha 18 de octubre del año 2016, por medio de la resolución 559/2016.

Se debe considerar que con fecha 28 de octubre del año en curso se publicó una resolución que modifica las bases de licitación.

De conformidad a la normativa legal vigente, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de compras y contratación pública con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, cuestión que acontece en la especie, y el cierre de recepción de ofertas es el días 5 de diciembre del año en curso.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 128, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 25 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

“Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera Se obliga a transferir a la segunda, la cantidad total de \$363.683.000.- (treientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), durante el año 2017, contemplado en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable...”.

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a CONAF en dos cuotas de la siguiente manera...” reemplazar por: “Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30383475-0.”

c) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

“CONAF” deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 31 de enero de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba. Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 6 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°128, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 25 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 128, de fecha 4 agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

“Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$363.683.000.- (trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto.”

ARTÍCULO TERCERO: Dejáse sin efecto el decreto afecto N° 213, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo

